

¿Sabes  
qué se  
paga en  
Barce-  
lona?



Ajuntament de  
Barcelona

Institut  
Municipal  
d'Hisenda

# Si tienes un piso

PÁG. 4

---

# Si tienes un coche

PÁG. 10

---

# Si tienes un negocio

PÁG. 14

---

# También puede interesarte

PÁG. 20

---

# ¿Estás al corriente de los pagos?

PÁG. 24

---

# Canales de atención

PÁG. 28

---

# Notificación electrónica

PÁG. 32

---

# Si tienes un piso

...una casa, un *parking*, un local o cualquier otro inmueble porque lo has comprado, lo has heredado o lo has recibido en donación...



## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

Si el piso es de propiedad, tienes que pagar el **IBI**.

Este impuesto se abona anualmente y siempre lo paga la persona que es propietaria del inmueble el día 1 de enero.

El primer año que tengas que abonarlo, el Ayuntamiento te enviará el documento para realizar el pago. En los años sucesivos, si domicilias el impuesto, efectuarás el pago en cuatro plazos repartidos a lo largo del año.

Si no lo domicilias, tendrás que pagarlo en las fechas establecidas en el calendario fiscal del año en curso.

El importe del IBI se calcula de acuerdo con el valor catastral del inmueble, que se revisa periódicamente.



Además, también deberás asumir dos tasas:

**La tasa de alcantarillado** por el mantenimiento, la mejora y el saneamiento del alcantarillado, que pagarás en el recibo del agua en función del consumo.

**La tasa por el servicio de recogida de residuos municipales generados en los domicilios particulares,** que también pagarás junto con el recibo del agua. Esta tasa es un tributo ambiental destinado a gestionar correctamente los residuos domésticos producidos en la ciudad, incrementar la recogida selectiva y reducir las emisiones.

## ¿Y SI EL PISO ES DE ALQUILER?

En ese caso, **el IBI debe pagarlo siempre la persona propietaria.**

Las tasas de alcantarillado y de recogida de residuos las paga el titular del recibo del agua del inmueble.

## IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Si realizas obras en la vivienda con cambio de estructura o reformas, construyes una nueva vivienda o construyes una piscina...

Tienes que pagar el **ICIO**.

Este impuesto se paga por la realización de cualquier clase de construcción, instalación u obra que requiera la obtención de una licencia de obras o urbanística, o bien la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

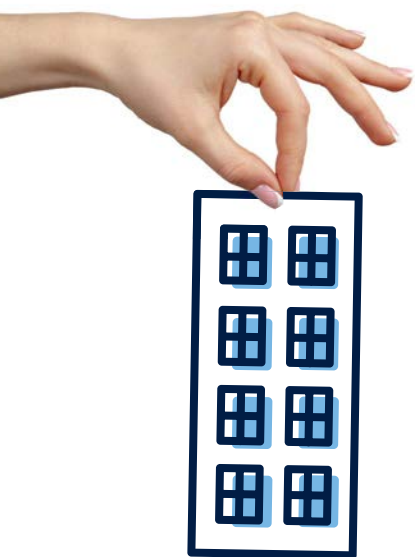
El importe se calcula aplicando el 4 % al coste de ejecución material de la obra (suma de los costes de la mano de obra y de los materiales necesarios).

**Se abona al inicio de la obra.**



## IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

Si has heredado una vivienda o un inmueble, lo has recibido en donación o lo has vendido...



Tienes que pagar la **plusvalía**.

Este impuesto se abona por el incremento del valor que experimenta un inmueble, un terreno, etc., desde que pasa de una persona propietaria a otra.

**Hay que pagar la plusvalía si se vende o se recibe en herencia o donación:**

- Un piso
- Una casa
- Un local
- Etc.

**No hay que pagar la plusvalía si se compra:**

- Un piso
- Una casa
- Un local
- Etc.

El pago se efectúa a través de una autoliquidación.



## TASA POR MUDANZA

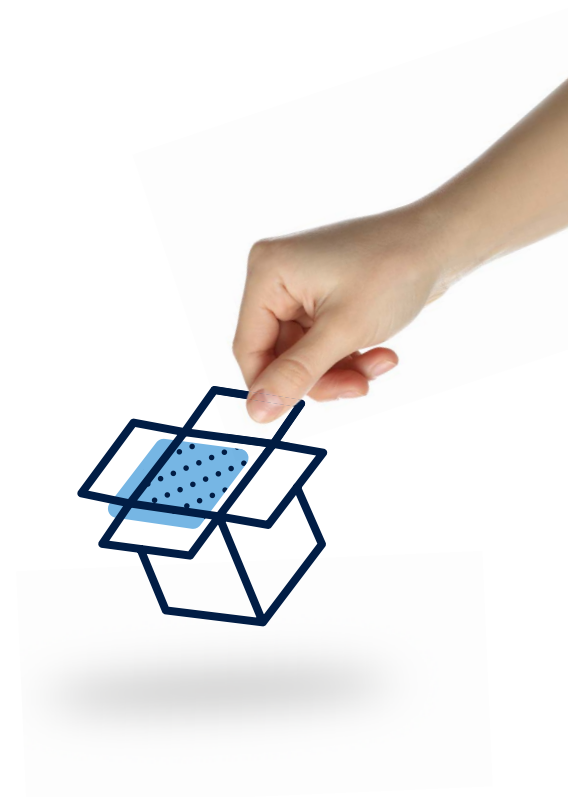
Si tienes que hacer una mudanza...

Tienes que pagar la **tasa por uso privativo de la vía pública**.

Por ejemplo, si necesitas un camión para hacer la mudanza, este vehículo estará ocupando la calle durante un rato, por lo que debes pagar una tasa por esta ocupación.

El precio a pagar varía en función del espacio ocupado y el tiempo.

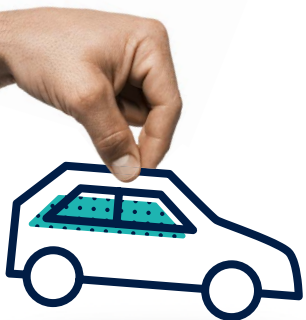
Una vez abonada la tasa, debes solicitar también el **permiso de ocupación del espacio público para mudanzas**.



# Si tienes un coche

...una furgoneta,  
una motocicleta,  
un ciclomotor, etc.,  
que sea apto para circular  
por la vía pública...





## IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Si el vehículo es de tu propiedad, tienes que pagar el IVTM.

Este impuesto lo paga anualmente la persona que es propietaria del vehículo el día 1 de enero o cuando se compra **un vehículo nuevo**.

Si una persona se compra **un vehículo de segunda mano**, debe pagar el impuesto a partir del año siguiente al de la compra.

El importe a pagar por el IVTM varía en función del tipo de vehículo (coche, furgoneta, moto, etc.) y de su potencia.



## TASA DE VADOS

Si tienes un vado para la entrada y salida de tu casa o local, tienes que pagar esta tasa.

Pagas la tasa de vados porque estás disfrutando de un derecho de paso por la acera. El importe depende de la categoría de la calle.

Para cualquier gestión relacionada con la tasa de vados, hay que dirigirse al distrito municipal correspondiente.



## ADEMÁS, TAMBIÉN DEBES TENER EN CUENTA QUE...

Si no dispones de aparcamiento y estacionas el vehículo en zonas con estacionamiento regulado de la vía pública, tienes que obtener un comprobante de pago para poder usarlas.

Si eres residente, puedes consultar las ventajas de estacionar el vehículo en la zona asignada por residencia en: [areaverda.cat](http://areaverda.cat).



Si estacionas el vehículo de forma incorrecta o abandonas el vehículo en la vía pública...

Deberás abonar el servicio de grúa por la retirada y el traslado del vehículo al depósito municipal y pagar el importe por uso del depósito según la duración de la estancia del vehículo.



Si al vehículo no le corresponde etiqueta ambiental de la DGT (0, Eco, C, B) y, por tanto, tiene limitada la entrada en la zona de bajas emisiones (ZBE) de la ciudad, para circular sin distintivo válido dentro de la ZBE tendrá que obtener la autorización correspondiente en el Registro Metropolitano de Vehículos.

La ZBE es un área de más de 95 km<sup>2</sup> que incluye Barcelona y los municipios circundantes a las rondas, donde se está restringiendo progresivamente la circulación de los vehículos más contaminantes.



Para cargar un vehículo eléctrico o híbrido...

Debes abonar un precio privado por el uso del punto de recarga de titularidad municipal.



# Si tienes un negocio

...o si estás pensando en abrir una tienda, un bar, un restaurante, una peluquería o cualquier tipo de negocio, tendrás que saber qué impuestos hay que pagar para poder ejercer.



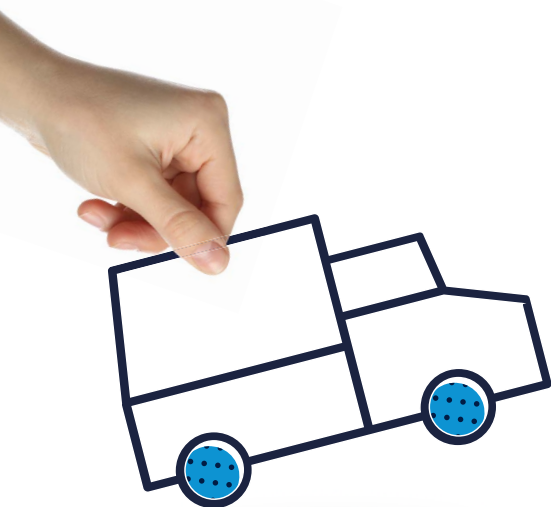


## TASA POR USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA

Si tienes una terraza en tu negocio, tienes que pagar...

La tasa por uso de la vía pública, que se abona una vez al año.

Su importe depende de los metros de ocupación y la categoría de la calle.



## PRECIO PÚBLICO POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS

Si no dispones de un servicio de recogida particular, tienes que pagar el precio público de la recogida de residuos.

Todas las personas que desarrollan una actividad profesional en la ciudad de Barcelona deben disponer de un servicio de recogida de basura.

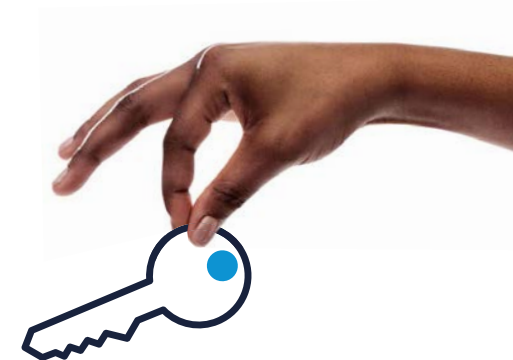
En caso de no tener contratado un servicio de recogida particular, esta labor de recogida la realiza el Ayuntamiento de Barcelona y, en consecuencia, tendrás que pagar anualmente **el precio público de recogida de residuos**.



## IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Este impuesto grava el ejercicio de actividades económicas (empresariales, profesionales y artísticas) en un término municipal.

Tienen que pagar el impuesto las empresas y entidades que desarrollan una actividad empresarial y artística si el importe neto de su cifra de negocios es igual o superior a 1.000.000 de euros.



## DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA

Si estás pensando en abrir un negocio, debes tener en cuenta que...

Si abres un negocio pequeño (cifra de volumen de negocios inferior a 1.000.000 de euros), estás exento/a de pagar el impuesto sobre actividades económicas. Ahora bien, independientemente de la exención, es un trámite obligatorio presentar la declaración censal de alta en la Agencia Tributaria Española.



## IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Si necesitas hacer obras en el local con cambio de estructura o reformas, también tienes que pagar este impuesto.

Se paga por la realización de cualquier clase de construcción, instalación u obra que requiera la obtención de licencia de obras o licencia de obras urbanísticas, o bien la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

**Se abona al inicio de la obra.**



## TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

Tienes que pagar esta tasa cuando presentas la solicitud de licencia de obras o cuando realizas un comunicado.

Es una tasa por la prestación de varios servicios, como el otorgamiento de licencias y autorizaciones, la emisión de informes, etc.

Está gestionada por Barcelona Cicle de l'Aigua (BCASA).



## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

Si el local donde desarrollas tu actividad es de propiedad, tienes que pagar el **IBI**.

Este impuesto se abona anualmente y siempre lo paga la persona que es propietaria del inmueble el día 1 de enero.

El primer año que tengas que abonarlo, el Ayuntamiento te enviará el documento correspondiente para realizar el pago. En los años sucesivos, si domicilias el impuesto, realizarás el pago en cuatro plazos repartidos a lo largo del año. Si no lo domicilias, tendrás que pagarlo en las fechas establecidas en el calendario fiscal del año en curso.

El importe del IBI se calcula de acuerdo con el valor catastral del inmueble, que se revisa periódicamente.



# También te puede interesar

...si tienes un animal  
de compañía...

...o si tienes que hacer  
frente a un entierro...



## REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Si tienes un animal de compañía...

Tienes que pagar una tasa para inscribir al animal en el Registro Censal Municipal.



## TASAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS

Si tienes un animal de compañía y por un descuido se pierde o se escapa...

Como persona propietaria, deberás satisfacer las tasas correspondientes a los servicios prestados (recogida en la vía pública, traslado al centro de acogida de animales de compañía, reconocimiento sanitario e identificación, otros servicios sanitarios en caso de ser necesarios, etc.).



## LICENCIA PARA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS (PPP)

Si tienes un animal de compañía catalogado como perro potencialmente peligroso...

Debes obtener la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

La licencia es personal e intransferible y debe renovarse cada 5 años.



## EN CASO DE DEFUNCIÓN DE UNA PERSONA

Si la voluntad fuera la incineración, entonces...

Deberá abonarse el precio privado correspondiente al servicio de cremación del cuerpo y otras posibles tareas accesorias, como el tratamiento de las cenizas.

Por otro lado, para depositar el cuerpo o las cenizas en alguno de los cementerios de la ciudad...

Se puede adquirir, en concesión, una sepultura para depositar los restos de la persona difunta satisfaciendo la correspondiente prestación según la tipología elegida. Para mantenerla limpia y en buenas condiciones, deberá abonarse la tarifa de conservación y limpieza de viales, red de alcantarillado, jardinería y edificios administrativos de los cementerios.

En el momento de la defunción, habrá que satisfacer las tarifas correspondientes a la preparación previa de la sepultura, el traslado, la apertura, la inhumación, etc.

Si se decide hacer obras de reforma o incorporar elementos decorativos a la sepultura, habrá que obtener la autorización o licencia correspondiente.

**El Ayuntamiento de Barcelona dispone de servicios funerarios al alcance de la ciudadanía que se regulan en los precios privados, así como en la Ordenanza de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias.**



# ¿Estás al corriente...

...de cuándo hay que pagar los impuestos?

...de lo que pasa si no se pagan?



## ¿CUÁL ES LA MEJOR MANERA DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS?

La domiciliación de los impuestos es la manera más fácil y cómoda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.



**SÍ,**  
ESTOY  
AL DÍA EN  
LOS PAGOS.

## ¿QUÉ PASA SI NO SE PAGA UN IMPUESTO EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE?

Si no se paga el impuesto en el plazo indicado...

Se puede pagar el impuesto, con un recargo del **5 %** de su importe, si se abona antes de recibir la notificación de la providencia de apremio\*.

Si no se paga, el Ayuntamiento envía esta providencia, que incluye un recargo del **10 %** del importe del impuesto y un nuevo plazo para pagar.

**NO**  
ESTOY  
AL DÍA EN  
LOS PAGOS.

Si tampoco se paga en el plazo indicado, se genera un recargo del **20 %** y se inicia el procedimiento para **el embargo** de las cuentas corrientes o de otros bienes y derechos de los que la persona deudora sea titular (viviendas, vehículos, sueldos, pensiones, etc.).

*\*Es el acto administrativo por el cual se inicia el procedimiento para el cobro de la deuda en fase ejecutiva.*

# Canales de atención

...por teléfono

...por Internet

...personalizada

...a través de la app





## TELÉFONO GRATUITO 010

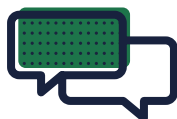
Para pedir información y realizar algunos trámites; 931 537 010 si se llama desde fuera del área metropolitana.



## INTERNET

Para pedir información y realizar los trámites de forma fácil y rápida.

Sin desplazamientos y a cualquier hora.



## ATENCIÓN PERSONALIZADA

Oficinas de atención ciudadana, situadas en cada distrito municipal.

Se atiende sin cita para recibir información. Para cualquier otra gestión, hay que pedir cita previa.



Instituto Municipal de Hacienda

La atención es con cita previa. Sin cita previa, la atención será por orden de llegada.

Calle de la Llacuna, 63  
08005 Barcelona



## APP BARCELONA A LA BUTXACA

La aplicación móvil del Ayuntamiento de Barcelona que permite efectuar pagos y otros trámites.





# Notificación electrónica. ¿Sabes cómo funciona?

Te echamos una mano...



## ¿QUÉ ES LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA?

La notificación electrónica es la forma de comunicación en línea con la ciudadanía.

En vez de recibir las notificaciones en papel por correo, como hasta ahora, estas estarán disponibles en una plataforma digital.

Cada vez que se emite una nueva notificación, se envía un aviso por correo electrónico o SMS al teléfono móvil. Se puede acceder a la notificación desde el enlace del correo electrónico o desde el espacio personal.



## ¿QUIÉN TIENE QUE CONECTARSE A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA?

La notificación electrónica es obligatoria para empresas y entidades jurídicas, y voluntaria para las personas físicas.

**Más disponibilidad.** Las notificaciones se reciben de forma inmediata y siempre se puede acceder a ellas, desde cualquier ordenador, móvil o tableta, a cualquier hora y en cualquier lugar.

**Más seguridad.** Se minimiza la probabilidad de error o pérdida de la notificación en papel. Se garantiza la privacidad en la relación con el Ayuntamiento.

**Más sostenibilidad.** La reducción de papel supone un ahorro de coste económico y disminuye el impacto medioambiental.





Hoy

creamos

el

mañana